

**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab”**

Asunto: Notificación de Respuesta.

Folio PNT: 330030524001009.

Expediente: UT-A/0247/2024.

Ciudad de México, a 8 de mayo de 2024.

Apreciable solicitante

P r e s e n t e

Me refiero a su solicitud de acceso a la información en la cual solicitó lo siguiente:

“Solicito los nombramientos completos o documentos de formalización de contratación de todas las personas que han trabajado para la unidad de transparencia de 2020 a la fecha”.

Respuesta

Sobre el particular, la Dirección General de Recursos Humanos informó lo siguiente:

“... Al respecto, se informa a la Unidad de Transparencia que esta Dirección General de Recursos Humanos es competente para atender la solicitud de referencia, de conformidad con el artículo 30 del [Reglamento Orgánico en Materia de Administración de este Alto Tribunal](#) (ROMA).

Esta Dirección General llevó a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos, bases y registros con que cuenta, incluyendo los expedientes personales de las personas de interés del solicitante; en ese sentido, se da respuesta a la solicitud en los términos siguientes:

Se informa que, tras la búsqueda señalada, se ubicó la documentación requerida por la persona solicitante, esto es, **51 nombramientos** que pertenecen a las personas que han estado o se encuentran adscritas a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial durante el periodo requerido, del 1 de enero de 2020 al 15 de abril de 2024, fecha de recepción de la presente solicitud.

Ahora bien, la documentación que se solicita se proporciona en versión pública como anexo único, ya que, contiene datos personales de personas físicas identificadas o identificables, siendo los siguientes: *i) número de expediente, ii) edad, iii) sexo, iv) estado civil, v) nacionalidad, vi) RFC, vii) CURP y viii) domicilio el cual señala (calle, colonia, alcaldía, código postal y número de teléfono)*. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 116, primer párrafo de la [Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública](#) (LGTAIP), así como 113, fracción I, de la [Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública](#) (LFTAIP) y 3, fracción IX de la [Ley](#)

[General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados \(LGPDPPO\).](#)”

Con relación al carácter confidencial de los datos personales antes referidos, el Comité de Transparencia confirmó su clasificación en la resolución CT-CI/A-22-2023¹.

Modalidad de entrega.

La modalidad de entrega elegida por usted es: **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT**; no obstante, dado que las dimensiones de la información proporcionada por la Dirección General de Recursos Humanos rebasan la capacidad máxima de almacenamiento de información por folio abierto en la Plataforma Nacional de Transparencia, la misma se pone a su disposición a través del Estrado Electrónico de Notificación a Peticionarios, al cual podrá ingresar desde la liga <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/solicita-informacion/estrado-electronico-notificaciones>.

Una vez desplegada la liga anterior, para facilitar la recuperación de la información puesta a su disposición, inserte el folio de su solicitud en el motor de búsqueda rotulado **“Folio de la Solicitud”**.

Fundamento

Artículos 132, primer párrafo, 133, primer párrafo, parte inicial, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus correlativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración 05/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el procedimiento administrativo interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, en caso de que usted no se encuentre conforme con esta respuesta, podrá interponer un recurso de revisión, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación o del vencimiento del plazo para ello, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), o bien, al correo electrónico scjnsolicitudes@mail.scjn.gob.mx

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

¹ <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-08/CT-CI-A-22-2023.pdf>

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Raúl Arámbula García	Profesional Operativo	RAG